



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 042-2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de Marzo de 2007

Vista, la Solicitud de Registro Nº 8597, de fecha 21 de febrero de 2007, presentada por los integrantes de la Asociación de Propietarios de la Urb. Residencial San Felipe;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 012-2007-C/PPP, de fecha 12 de febrero de 2007, la Municipalidad Provincial de Piura determina Revertir a su favor, el terreno ubicado en la Mza. "C" de la Urbanización Residencial San Felipe de esta ciudad, por no haber cumplido con presentar el proyecto de la obra a ejecutarse en dicha área;

Que, mediante la Solicitud del Visto, los integrantes de la Asoc. De Propietarios de la Urb. Residencial San Felipe, interponen recurso de Reconsideración del referido Acuerdo;

Que, con Informe Nº 520-2007-GAJ/MPP, de fecha 08 de marzo de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en el Concejo municipal dicho derecho a la contradicción la ejercitan los regidores mediante el recurso de reconsideración, que es de carácter administrativo, constituye un medio técnico de impugnación y subsanación de errores que eventualmente pudiera adolecer un acuerdo, que dicho sea de paso es un acto administrativo, la reconsideración esta dirigida a provocar la revisión de la misma y consiste en un escrito o en una exposición oral en la cual los regidores ejercitan el derecho de impugnar y formular un peticionario de revisión en próxima sesión;

Que, como requisito previo, que esta solicitud sea presentada por el 20% de los miembros hábiles del concejo como mínimo, es decir 20% de todos los Regidores elegidos más el Alcalde descontando los que tienen licencia otorgada por el Concejo Municipal y los suspendidos;

Que, siendo la reconsideración de los Acuerdos Municipales un derecho atribuible a los Regidores Municipales, y no es extensivo a los usuarios o contribuyentes, es menester su evaluación por la Comisión de Desarrollo Urbano y sea elevado al pleno del Concejo para su evaluación;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 011-2007-CDU/MPP, de fecha 22 de marzo de 2007, se pronuncia por la ratificación del Dictamen Nº 001-2007-CDU/MPP, de fecha 25 de enero de 2007 y del Acuerdo Municipal Nº 012-2007-C/PPP, de fecha 13 de marzo de 2007, que disponen la reversión del terreno a favor de la Municipalidad Provincial;

Que, sometido el Dictamen Nº 011-2007-CDU/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de marzo de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratifíquese el Dictamen Nº 001-2007-CDU/MPP de fecha 25 de enero de 2007, y el Acuerdo Municipal Nº 012-2007-C/PPP de fecha 13 de marzo de 2007, que dispone la reversión del terreno ubicado en la Mza. C de la Urbanización Residencial San Felipe de esta ciudad, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Margesi de Bienes, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

-----  
JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN  
ALCALDE